



Municipalidad
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 001-2020-MPCH-GM

CONTRATO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°003-2020-MPCH-OEC, PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA DE VACA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TRIGO Y MACA FORTALECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Conste por el presente documento, la contratación derivada de la Contratación Directa N°003-2020-MPCH-OEC para la Adquisición de Leche Fresca de Vaca y Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha, Trigo y Maca Fortalecida con Vitaminas y Minerales para los beneficiarios del programa vaso de leche, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con RUC N° 20141784901 con domicilio para efectos del presente contrato en la calle ELIAS AGUIRRE N° 240, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Gerente Municipal ELEAZAR TORRES YBAÑEZ, identificado con DNI N° 02679708, designado mediante Resolución de Alcaldía N°269-2020-MPCH/A, identificado con DNI N° 16778782, a quien en lo sucesivo se denominara LA ENTIDAD y de la otra parte TULIO JESÚS MONTENEGRO VÁSQUEZ, con RUC N° 10167120542, con domicilio legal en Calle Campo S/N Establo Montenegro KM 05 Carretera a Pimentel, Distrito de Pimentel, Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Fecha 04 de Mayo del 2020 la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial adjudico la buena pro de la Contratación Directa N° 03-2020-MPCH-OEC para la contratación de la "Adquisición de Leche fresca de vaca y Hojuelas Precocidas de avena, quinua, kiwicha, trigo y maca fortalecida con vitaminas y minerales para los beneficiarios del programa vaso de leche" ITEM I "Adquisición de 178,749.56 Litros de Leche Fresca de Vaca" a TULIO JESÚS MONTENEGRO VÁSQUEZ, cuyos detalle e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de 178,749.56 Litros de Leche Fresca de Vaca para los beneficiarios del programa vaso de leche.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 353,924.13), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	CANTIDAD	UND/MED	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LECHE FRESCA DE VACA	178,749.56	Litro	1.98	S/ 353,924.13

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en pagos PARCIALES de acuerdo a cada ENTREGABLE. El pago se realizará previa conformidad de la Coordinación del Programa Vaso de Leche, debidamente visado y autorizada por la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.

El Procedimiento para el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la prestación es de 92 días calendario. El alimento ITEM I - "Leche Fresca de Vaca" será entregado según el ANEXO 02 - CRONOGRAMA DE ENTREGABLES adjunto, previa coordinación con los responsables del Programa de Vaso de Leche. (Coordinadora PCA-PVL / Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para ambas partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



Municipalidad
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 03 - 2020-MPCH-GM

"De fiel cumplimiento del contrato TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 41/100 SOLES (S/. 35,392.41), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción del producto "Leche Fresca de Vaca", estará a cargo de cada Presidenta de los Comités de Vaso de Leche. Para tal efecto la Coordinación PVL, mediante el Anexo N° 01 - Directorio de Beneficiarios, alcanza el listado de Comités de Vaso de Leche y sus respectivos Presidentas vigentes. Por lo que el Proveedor, al momento de la entrega, deberá guardar las precauciones del caso, solicitando tener a la vista el DNI ORIGINAL de quien alega ser la Presidenta, ello con el fin de corroborar de que realmente se trate de la misma que persona que la Coordinación PVL informa. Solo la Presidenta se encuentra autorizada para suscribir el Acta de recepción del Producto

La conformidad se otorgará de acuerdo al procedimiento estipulado en el por el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.1. Área que otorgará la conformidad.

La conformidad será por otorgada por la Coordinación PVL. De existir observaciones y/o defectos en los productos, se otorgará al Contratista los plazos estipulados en el siguiente detalle:

Producto Leche Fresca de Vaca

Un plazo no menor de dos (02) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta

1.1.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

LECHE:

Análisis Fisicoquímico, organoléptico bromatológico y microbiológico del producto entregado a los comités del Vaso de Leche elaborado por un laboratorio acreditado por DIGESA e INACAL (Adjuntar Acreditación), ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases y en la Resolución Ministerial 711-2001-SA-DM por cada entrega

MUESTREO DIARIO: Se indica que, Coordinación PCA, al momento de la supervisión de la entrega de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor en su expediente de Conformidad; la Entidad queda facultada a realizar una toma de muestra INOPINADA del Producto entregado, a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

Dicha toma de muestra Inopinada es recogida en presencia del proveedor y realizada por la subgerencia de Sanidad, quien realiza diariamente en forma aleatoria el análisis físico químico, bromatológico y microbiológico correspondiente. En caso La Subgerencia De Sanidad por caso fortuito no pueda realizar dicha toma de muestra, será contratado un laboratorio neutral, del cual asumirá el costo el contratista

NOTA: Se indica que, de requerirlo el área usuaria, Coordinación PCA, al momento de la supervisión de la entrega de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor en su expediente de Conformidad; la Entidad queda facultada a realizar una toma de muestra INOPINADA del Producto entregado, a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

Dicha toma de muestra inopinada es recogida en presencia del Proveedor, los Gastos de dichos análisis son cubiertos por el Proveedor, y es realizado en un Laboratorio de elección de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, pudiendo ser también la Sub Gerencia de Sanidad quien realizará diariamente en forma aleatoria el análisis Fisicoquímico, bromatológico y microbiológico correspondiente.

1.1.3. Documentos a Presentar para la Conformidad de los bienes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL
CICLINO
Tulio Montenegro Vásquez
DNI. 16772054





Municipalidad
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 001-2022-MPCH-GU

Para otorgar conformidad a la entrega de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de estos, los proveedores deberán presentar por Mesa de Partes, con atención a la Coordinación P/L, los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Conformidad y Pago.
- ✓ Factura original.
- ✓ Guía de Remisión Original.
- ✓ Copia simple del contrato suscrito.
- ✓ Copia simple de la Orden de Compra.
- ✓ Original de "Nómina/Cargo de Recepción de Producto" (Anexo N° 03 o Anexo N° 04, según corresponda).
- ✓ Para Leche: Certificado de Calidad, y Certificado de conformidad o de Inspección de lote para los Análisis Físico-químicos, Organolépticos y Microbiológicos, otorgado por un Laboratorio Acreditado ante INACAL o DIGESA (se realizarán todos los análisis de la especificación) en el que conste ser apto para el consumo humano.
- ✓ En cuanto al (os) Vehículo (s) utilizados: Deberá presentar copia de SOAT; copia de revisión técnica, copia de tarjeta de propiedad, copia de brevetes vigentes de choferes, copia de certificado de fumigación y desratización del mismo.
- ✓ Copia de Carnet de Sanidad del personal que interviene en el proceso de distribución del Producto.
- ✓ Otros Certificados exigidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada producto.

Notas:

1. En el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergamiento de fecha de su siguiente entregable. Deberá anexas a su expediente de Conformidad, copia simple de dicho documento.
2. En cuanto al ORIGINAL "Nómina/Cargo de Recepción de Producto" Anexo N° 03, correspondiente al Producto "Leche Fresca de Vaca", debido a que la recepción es diaria, se deberá anexas una (01) nómina por cada Comité. Es decir, su expediente deberá contener ciento cuarenta y dos (142) nóminas, correspondientes al mes del entregable que están solicitando el pago. Así mismo el Proveedor deberá guardar las precauciones a fin de que dicho formato, se encuentre con los datos completos y firmado día a día, de no ser así, no se otorgará conformidad.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las Fichas Técnicas detalladas en el presente requerimiento, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que los postores que resulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no anula su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (2) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

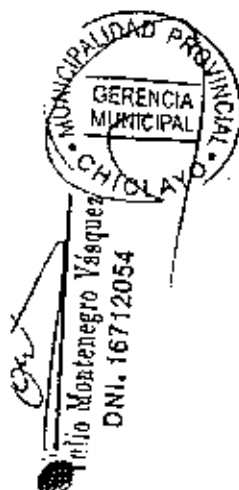
CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Aplica de conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (50) días





Municipalidad
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 059-2020-MPCH-GM

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

ITEM 1 - LECHE FRESCA DE VACA

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece el siguiente cuadro respectivo:

Si la Sub Gerencia de Sanidad y de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestarán por escrito a la Gerencia General la penalidad requerida, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informará por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo máximo de 24 horas de haberse conocido el hecho.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
SI SE AFECTA LA DENSIDAD	PRIMERA %	SEGUNDA %	REINCIDENTE	Se determinará según resultado de Análisis Físicoquímico, bromatológico y microbiológico, realizado por Laboratorio Particular y/o Gerencia de Sanidad de la MPCH.
DE 1,0289 - 1,0280	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
DE 1,0279 - 1,0270	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
DE 1,0269 - a menos	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LA ACIDEZ	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 0.19 - 0.20	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 0.21 - 0.22	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Mayor de 0.22	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LA GRASA	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 3.1 - 3.0	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 2.9 - 2.5	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Menor de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LAS PROTEINAS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 3.09 - 3.0	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 2.9 - 2.5	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Menor de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	



Municipalidad
Provincia de Chiriquí

CONTRATO N° 007-2020-MPCH-GM



Telm. Montenegro Vázquez
DUI. 18712054

SISE AFECTA LOS SOLIDOS TOTALES	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE
De 11.50 - 12.50	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO
De 12.50 - 13.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-
Mayor de 13.50	RESOLVER CONTRATO	-	-
SISE AFECTA LOS SOLIDOS NO GRASOS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE
De 5.10 - 7.50	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO
De 7.50 - 11.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-
Mayor de 11.50	RESOLVER CONTRATO	-	-
COLIFORMES TOTALES	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE
Mayor NMP de 1000 ufc/ml	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-



Cuando se penalice por sólidos totales no se impondrá sanción para grasa y densidad, ya que el valor de sólidos totales refleja la densidad y grasa.

En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto (Leche Fresca) se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al 100% del lote afectado. En el caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

TEMA DE TRANSPORTE (REPARTO)

De cumplir con la movilidad solicitada lo cual debe ser una unidad cerrada teniendo cuenta finalidad poder evitar la contaminación respectiva, así como el siguiente cuadro respectivo de penalidad

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Utilización de unidad vehicular diferente a la propuesta y a no cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10% UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones improvisadas realizadas por la Coordinación PVL

DEL HORARIO DE ENTREGA

De incumplir con la atención del horario establecido en las especificaciones técnicas se aplicará la siguiente penalidad de acuerdo al cuadro siguiente



Municipalidad
Provincial de Chiquilay

CONTRATO N°001-2020-MPCH-CH

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Atención fuera de horario	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inspeccionadas realizadas por la Coordinación FVL

DEL PERSONAL PROPUESTO Y SALUDAD

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
La distribución sea efectuada por personal ajeno al presupuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación FVL	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inspeccionadas se solicitará DNI original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que sea el mismo personal propuesto en la oferta
El personal propuesto para la distribución no cuenta con Carnet de Sanidad Vigente.	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inspeccionadas se solicitará DNI original y carnet de sanidad original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Municipalidad
Provincial de Chiclayo

CONTRATO N° 07 -2020-MPCH-GM

Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer

actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ELÍAS AGUIRRE N°240 - DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE CAMPO S/N ESTABLO MONTENEGRO KM 05 CARRETERA A PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo a los 05 días del mes de mayo del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Eleazar Torres Ybañez

"LA ENTIDAD CONTRATANTE MUNICIPAL"

Tulia Montenegro Vásquez
DNI. 18712054

"EL CONTRATISTA"